MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre Nº 543 - C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

MARZO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

M U N I C I P A L I D A D D E T A N C A C H A
Nº 140
Bartolomé Mitre 543 –C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2
Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE

MARZO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/03/2023		
INGRESOS		
DISPONIBILIDADES AL 28/02/2023		$ 90,523,498.88
INGRESOS TRIBUTARIOS		$ 16,350,444.73
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	$ 3,005,382.78	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	$ 515,114.43	
ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	$ 938,781.75	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	$ 81,795.93	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	$ 2,614,251.62	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	$ 4,440.00	
DER. DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	$ 5,569.49	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	$ 3,600.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	$ 1,177,420.68	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	$ 227,567.15	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	$ 27,505.00	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	$ 30,959.42	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	$ 7,139,088.57	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	$ 264,567.91	
OTROS DEL AUTOMOTOR	$ 34,100.00	
DERECHOS DE OFICINA	$ 86,820.00	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	$ 12,760.00	
TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCION	$ 180,720.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		$ 482,383.33
CONSECIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	$ 136,097.27	
ALQUILERES LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	$ 5,847.47	
INTERESES BANCARIOS	$ 340,438.59	
MULTAS VARIAS	$ 68,960.00	$ 68,960.00
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		$ 5,618,122.99
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	$ 9,937.24	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	$ 5,545,528.98	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 42,110.91	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	$ 20,545.86	
SUBVENCIONES , DONACIONES Y LEGADOS	$ 43,500.00	$ 43,500.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	$ 85,500.10	$ 85,500.10
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	$ 263,115.18	$ 263,115.18
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	$ 19,278,461.34	$ 19,278,461.34
FO.FIN.DES	$ 4,060,741.20	$ 4,060,741.20
FA.SA.MU	$ 1,266,887.48	$ 1,266,887.48
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 16,291,828.34	$ 16,291,828.34

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	$ 13,500,000.00	$ 13,500,000.00
FODEMEEP	$ 3,100,270.14	$ 3,100,270.14
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$ 1,084,040.00	$ 1,084,040.00
SALA CUNA	$ 57,200.00	$ 57,200.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	$ 2,217,277.00	$ 2,217,277.00
BONO NACION ARGENTINA	$ 95,526.66	$ 95,526.66
FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	$ 430,410.06	$ 430,410.06
FONDO PARA LA GESTION DE RSU	$ 4,500,000.00	$ 4,500,000.00
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	$ 30,724.24	$ 30,724.24
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 7,500.00	$ 7,500.00
VENTA LINCENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	$ 335,000.00	$ 335,000.00
CUENTAS DE ORDEN	$ 5,030,576.42	$ 5,030,576.42
TOTAL INGRESOS AL 31/03/2023	$ 94,198,469.21	
SUMAS IGUALES	-	$ 184,721,968.09

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/03/2023		
EGRESOS		
PERSONAL	$ 18,871,039.60	$ 18,871,039.60
CONSUMO		$ 5,616,422.43
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	$ 333,941.90	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	$ 601,769.81	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	$ 150,649.38	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	$ 301,215.10	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 1,768,495.54	
REPUESTOS EN GENERAL	$ 1,096,354.91	
ADQUISICION DE PRDUCTOS DE BROMATOLOGIA	$ 36,300.00	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	$ 867,590.69	
OTROS BIENES DE CONSUMO	$ 328,525.00	
DEUDAS BIENES Y CONSUMO DE EJER. ANTERIORES	$ 15,565.70	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	$ 116,014.40	
SERVICIOS		$ 8,276,048.00
COMUNICACIONES TELEFONICAS	$ 26,662.24	
SERVICIOS POSTALES	$ 179,138.37	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIP.	$ 13,918.78	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	$ 1,143,713.68	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	$ 252,580.92	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	$ 352,912.50	
CONSERVACION Y REPARACIONES	$ 248,580.15	
HOMENAJE Y CORTESIA	$ 167,182.60	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 272,000.00	
VIATICOS Y MOVILIDAD	$ 102,376.37	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	$ 21,500.00	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	$ 2,800.00	
OTROS SERVICIOS	$ 499,775.00	
DEUDA POR SERVICIOS EJER. ANTERIORES	$ 178,050.00	
HONORARIOS VARIOS	$ 160,000.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	$ 2,168,340.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	$ 605,217.50	
SERVICIOS VARIOS	$ 750,515.99	
GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	$ 1,074,270.00	

GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	$ 24,013.90	
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 32,500.00	
OTRAS ENTIDADES		$ 9,295.22
GASTOS BANCARIOS	$ 9,295.22	
AL SECTOR PRIVADO		$ 14,091,004.03
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 370,673.98	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	$ 101,833.13	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	$ 279,186.94	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	$ 423,569.08	
SUBSIDIOS VARIOS	$ 1,531,585.75	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	$ 50,000.00	
CENMA	$ 46,132.15	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	$ 296,060.00	
EVENTOS Y FESTIVIDADES	$ 1,995,106.16	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	$ 164,560.00	
FOMMEP	$ 17,625.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	$ 434,352.53	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	$ 1,140,940.47	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	$ 1,792,885.00	
MICROEMPRENDIMIENTOS	$ 50,000.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	$ 3,990.00	
PROGRAMA BECAS LABORALES	$ 850,000.00	
PROGRAMA PAICOR	$ 4,076,656.66	
DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	$ 44,887.40	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	$ 701.20	
CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	$ 1,318.58	
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$ 413,680.00	
BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	$ 5,260.00	
BIENES DE CAPITAL		$ 558,100.00
TERRENOS P/ VIVIENDAS	$ 488,800.00	
OTROS BIENES DE CAPITAL	$ 69,300.00	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		$ 50,528,447.08
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	$ 2,675,529.10	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	$ 1,173,456.29	
OBRAS DIVERSAS	$ 6,298,386.50	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	$ 116,625.00	
MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	$ 5,850.00	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	$ 2,998.00	
PARQUE INDUSTRIAL	$ 18,365,772.76	
OBRA CORDON CUNETA	$ 7,800.00	
MANTENIMIENTO CALLES	$ 800,961.00	
FODEMEEP	$ 184,194.00	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 4,103,277.19	
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 15,968,597.24	
OBRAS VARIAS NACION	$ 305,000.00	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	$ 20,000.00	
PROGRAMA ARGENTINA HACE	$ 500,000.00	
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV	$ 192,784.62	$ 192,784.62
CUENTAS DE ORDEN	$ 1,300,894.84	$ 1,300,894.84
TOTAL EGRESOS AL 31/03/2023	$ 99,444,035.82	$ 99,444,035.82
DISPONIBILIDADES AL 31/03/2023		$ 85,277,932.27
SUMAS IGUALES		$ 184,721,968.09

RESOLUCIONES MARZO 2023

RESOLUCIÓN Nº 001/2023

V I S T O:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el contrasiento es el instrumento idóneo para recomponer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas presupuestadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:

Art. 1º: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Siguiente Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

Cuenta	Concepto	Disminución	Aumento
1.1.2.07.06	Obra Pavimento y Adoquinado	80,00	
1.1.2.07.04	FONDO Obra Planes Viviendas		80,00
	TOTAL:	80,00	80,00

Art.2º: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de marzo de 2023-

ORDENANZAS MARZO 2023

ORDENANZA Nº 1301/2023

VISTO:

En virtud al pedido del S.U.O.E.M Villa María y Zona, en razón a nivelar los salarios, en compensación a la Inflación del Costo de Vida de la población.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.
Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, que dispone otorgar una compensación

por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2023, de un Ocho por ciento (8%) que se liquidará con los haberes de la siguiente manera:

- 8 % (Ocho por ciento) con los haberes de febrero a pagar en marzo.
  El valor acordado es acumulativo.

Art.2º: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de Marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1302/2023

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M Río Tercero y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, que dispone otorgar un incremento salarial del 8% correspondiente al mes de febrero a pagar con los haberes de marzo, según Acta Acuerdo de fecha 27/02/2023.
Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2023 de la siguiente forma:

- FEBRERO 8% (Ocho por ciento)……...PAGAR EN MARZO/23

El valor acordado es acumulativo.

Art.3º: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de Marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1303/2023

VISTO:

La Municipalidad de Tancacha es titular registral del inmueble identificado como Parcela de Terreno, ubicada en Departamento TERCERO ARRIBA, pedanía SALTO y CAPILLA DE RODRIGUEZ, Municipio Tancacha, con domicilio en RUTA PROVINCIAL N°6 S/N, que se designa como 435360-405092 y posee una Superficie de NUEVE HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que fue donado por el Gobierno de la Provincia para la construcción del Parque Industrial.

El Ente Promotor del Parque Industrial, creado por la Ordenanza N° 1155/2018, y que fuera integrado por la Municipalidad de Tancacha y el Centro Comercial e Industrial de Tancacha, cuyo objeto es la mancomunión de esfuerzos a fin de llevar adelante todas las acciones tendientes a la plena ejecución del Proyecto de Parque Industrial.

En consecuencia a las reuniones llevadas a cabo por el Directorio, el Ente ha fijado el precio del m2 de tierra, valores que se ajustan en función del avance de las obras de infraestructura que se llevan adelante de manera progresiva.

Al momento de la sanción de la presente, el Municipio se encuentra en etapa de Proyecto de Provisión de los servicios de Energía eléctrica y alumbrado público, gas natural y agua corriente.

En virtud a la necesidad de venta de Lotes a fin de aplicar lo percibido a la mejora del Parque y en general, a aquellos proyectos de desarrollo que lleve adelante el Municipio y que promuevan la generación de puestos de trabajo, dentro y fuera del Parque Industrial.

El artículo 186, inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba le confiere a los Municipios la potestad de "Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal".

Corresponde al Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que existen empresas que han manifestado interés en radicarse en el Parque Industrial y que han presentado los respectivos proyectos de ejecución de obra.

Que se hace necesario atender las necesidades de quienes desean radicarse, facilitándoles la instalación en el Parque, priorizando a las empresas de la localidad que quieran ampliarse y encuentren en el Parque un espacio adecuado para proyectar su desarrollo.

Que es necesario adecuar los instrumentos que formalizan la instalación, a fin de que acompañen el crecimiento del Parque Industrial, resguardando los intereses de ambas partes.

Que en este sentido se hace imprescindible asegurar que el uso de los lotes sea exclusivo para actividades industriales, y evitar a través de los instrumentos pertinentes, que sean utilizados para otro destino o bien, no se lleve a cabo actividad alguna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: Autorícese a la Municipalidad de Tancacha por sí o por intermedio del Ente Promotor a la donación, venta o cesión a cualquier título de los lotes del Parque Industrial, de acuerdo a la subdivisión que en croquis se adjunta o de la que en un futuro resultare como producto de modificaciones particularmente aprobadas por los organismos competentes, y en uso de los derechos que se desprende del dominio exclusivo que le fuera otorgado por Escritura N° 1 Sección "A" de la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.2º: Previo a la firma de escritura traslativa de dominio, la Municipalidad podrá firmar Actas Compromiso o Comodatos de Uso con opción a compra, a fin de establecer condiciones que aseguren la efectiva realización de las obras que los interesados se comprometen a llevar adelante.

Art.3º: En cualquier caso, y a fin de asegurar que el lote que se va a vender y ceder a un particular no sea utilizado para otro fin que el que efectivamente se acordó, y para el caso de incumplimiento por parte del interesado, la Municipalidad deberá suscribir los respectivos instrumentos bajo condición resolutoria a su favor o restitución del bien al dominio municipal, según corresponda.

Art.4º: A los fines de la provisión de los servicios necesarios, la Municipalidad podrá acordar con el interesado, la realización de trabajos o la ejecución de obras dentro del Parque Industrial como parte de pago del valor del terreno que adquiera.

Art.5º: A los fines del artículo anterior, la Municipalidad deberá reglamentar por Decreto la modalidad de registro del acuerdo alcanzado, la que deberá constar como mínimo, de un presupuesto del servicio o de la obra a ejecutar elaborado por el interesado, la autorización expresa de la Municipalidad en la que se deja asentado el importe del terreno y el importe del servicio o de la obra y certificación de la realización del servicio o la ejecución de la obra por parte del área Municipal que se designe.

Art.6º: Apruébense los valores de la tierra del Parque Industrial, de acuerdo a lo acordado en Acta del Ente Promotor, que forma parte integrante del presente.

Art.7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de Marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS MARZO 2023

DECRETO Nº 029/2023

V I S T O:

El pedido de colaboración económica formulado por "HOGAR DE PERROS EL RESORTE", para cubrir parte de los gastos de atención veterinaria y castraciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales en Carácter Donativo.-

Que "HOGAR DE PERROS EL RESORTE" trabaja incansablemente para que las mascotas sin hogar de nuestra localidad puedan estar contenidos transitoriamente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Cien Mil ($100.000,00.-), a "HOGAR DE PERROS EL RESORTE", para cubrir parte de los gastos de atención veterinaria y castraciones.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 06 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 030/2023

VISTO:

En virtud a la conmemoración internacional del Día de la Mujer.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en este Día de la Mujer, el Departamento Ejecutivo quiere celebrar la fortaleza y la valentía de todas las mujeres del mundo.-

Que, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha, enaltece y conmemora a todas las mujeres que han luchado por nuestros derechos y por la igualdad. Sigamos su ejemplo y trabajemos juntos por un mundo mejor.-

Que los actos que conforman la celebración de esta fecha, no están dirigidos a otra cosa que no sea la reafirmación del pensamiento del gobierno local, como ha ocurrido y ocurre en Provincia y en la Nación, sobre el invalorable papel de la mujer en nuestras vidas.-

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: ADHERIR fervientemente, en nombre del Gobierno Municipal, a la conmemoración del DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, e invitar a las mujeres de la localidad de TANCACHA a participar

del encuentro que, como homenaje a La Mujer, se cumplirá en nuestra localidad, el día viernes 10 de marzo de 2023 en las instalaciones del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular Tancacha.-
Art.2º: PROCEDER, a dar a este decreto, la más amplia difusión por todos los medios de comunicación.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 031/2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1301/2023 aprobada en sesión Ordinaria el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta 04 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se APRUEBA el ACTA ACUERDO firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, que dispone otorgar una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2023, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1301/2023, sancionada el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 032/2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1302/2023 aprobada en sesión Ordinaria el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta 04 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se APRUEBA el ACTA ACUERDO firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, que dispone otorgar una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2023, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1302/2023, sancionada el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 033/2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1303/2023 aprobada en sesión Ordinaria el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta 04 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **AUTORIZA** a la Municipalidad de Tancacha por sí o por intermedio del Ente Promotor a la donación, venta o cesión a cualquier título de los lotes del Parque Industrial, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1303/2023, sancionada el día 06 de marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 034/2023

VISTO:

El evento organizado por El Centro Tradicionalista Gato Y Mancha y El Hospital Municipal Tancacha, de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho aporte se basa en una ayuda económica emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para solventar parte de los gastos que conlleva la celebración de los 90 años del Hospital Municipal Tancacha y los 20 Aniversarios Centro Tradicionalista Gato Y Mancha.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para recibir donaciones y subsidiar a instituciones locales, cuidando la correcta aplicación de los fondos.-

Que existe partida en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la erogación, con imputación correcta.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, por el Importe de $ 140,000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil), al Centro Tradicionalista Gato Y Mancha, de nuestra localidad, para afrontar los gastos que conlleva la celebración de los 90 años del Hospital Municipal Tancacha y los 20 Aniversarios Centro Tradicionalista Gato Y Mancha.-
Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de marzo de 2023.-

D E C R E T O Nº 035/2023

V I S T O:

La solicitud presentada por la Sra. FERNANDEZ EVELIN ANAHI TERESITA, D.N.I. Nº 37.125.415, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para solventar gastos del curso Administración de Pymes.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la solicitante un Subsidio Reintegrable, que se compromete a devolver en 10 (diez) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $900,00 (pesos Novecientos) que serán reintegrados a partir del mes de abril de 2023.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la Sra. FERNANDEZ EVELIN ANAHI TERESITA, D.N.I. Nº 37.125.415, por el importe de Pesos: Nueve Mil ($9.000,00) el cual será reintegrado en 10 (diez) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $900,00 (pesos Novecientos) que serán reintegrados a partir del mes de abril de 2023, para solventar gastos del curso Administración de Pymes.-
Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida Correspondiente del Presupuesto vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese**.-**

Tancacha, 10 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 036/2023

VISTO:

En virtud a la necesidad y urgencia de activar el funcionamiento de la Planta Regional de Residuos, perteneciente a la Comunidad Regional Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 13.03.2023 la Secretaria de Ambiente y el Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, giró mediante transferencia en carácter extraordinario de Pesos: Cuatro Millones Quinientos Mil $4.500.000,00.-

Que conforme el compromiso asumido, se debe girar a la Comunidad Regional Tercero Arriba – CBU 0200365601000000010101 – CUIT 30709492361, a los fines de activar el funcionamiento de la Planta Regional de Residuos.-

Que con relación al Municipio de Tancacha se giró la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil $4.500.000,00 para ser imputada por la Comunidad Regional Tercero Arriba al funcionamiento de la Planta Regional de Residuos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: AUTORICESE la transferencia de la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil $4.500.000,00 a la Comunidad Regional Tercero Arriba – CBU 0200365601000000010101 – CUIT 30709492361, a los fines de activar el funcionamiento de la Planta Regional de Residuos.-
Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 13 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 037/2023

VISTO:

El evento realizado el pasado 8 de marzo, con motivo de celebrar una nueva edición de la "Fiesta Día de la Mujer", organizado por la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que la "Fiesta Día de la Mujer" constituye un acontecimiento de gran importancia que les brinda a las mujeres de nuestro pueblo la posibilidad de divertirse y disfrutar de dicho evento, integrando el trabajo mancomunado de instituciones de la localidad.-

Que en virtud de ello este Departamento Ejecutivo agradece la colaboración desinteresada del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha conjuntamente con Centro Artístico Recreativo Instituto Belgrano.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, que trabajan incansablemente para llevar adelante actividades deportivas, inculcando buenos valores y haciendo a la contención de los Niños y Jóvenes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: **OTORGAR** al Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha, una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Quince Mil ($15.000,00) para solventar gastos de la institución.-
Art.2º: OTORGAR al Centro Artístico Recreativo Instituto Belgrano, una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Quince Mil ($15.000,00) para solventar gastos de la institución.-
Art.3º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 038/2023

V I S T O:

El pedido de colaboración formulado por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María y zona.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está destinado a cubrir parte de los gastos que demanda la compra de kit de materiales.-

Que el Departamento Ejecutivo, accede favorablemente a dicho pedido en beneficio de los empleados agremiados.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Cuarenta Mil ($40.000,00.-), al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María y zona, respondiendo a lo solicitado nota adjunta que forma parte integrante del presente Decreto.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de marzo de 2023.-

D E C R E T O Nº 039/2023

V I S T O:

La solicitud presentada por el Sr. Rodríguez, Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 38.419.991, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, destinado a cubrir parte de la deuda del servicio de energía eléctrica.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al solicitante un Subsidio no Reintegrable por el importe de Pesos: Cuarenta Mil (40.000,00).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, al Sr. Rodríguez, Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 38.419.991, relacionada con el pedido de una ayuda económica, destinada a cubrir parte de la deuda del servicio de energía eléctrica, por el importe de Pesos: Cuarenta Mil ($40.000,00).-
Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida Correspondiente del Presupuesto vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese**.-**

Tancacha, 15 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 040/2023

VISTO:

La participación del equipo de vóley mixto en representación del Polideportivo Municipal, en la Liga Serrana Sur de Vóley.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho equipo se encuentra conformado por jóvenes de nuestra localidad y que la participación del equipo mixto demanda indumentaria distintiva.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, que trabajan incansablemente para llevar adelante actividades deportivas, inculcando buenos valores y haciendo a la contención de los Niños y Jóvenes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: **OTORGAR** a los representantes del equipo de vóley mixto del Polideportivo Municipal, una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil ($54.000,00) para solventar gastos que demanda la indumentaria distintiva.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de marzo de 2023.-

DECRETO 041/2023

V I S T O:

El fallecimiento de SALGADO MARIO AGAPITO, acaecido el día 12 de marzo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Setenta y Dos Mil ($72.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a SALGADO MARIO AGAPITO, acaecidos el día 12 de marzo de 2023, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente**.-**
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 042/2023

VISTO:

La existencia de la torre de prestación de servicios ubicada entre camino público y calle J. Luis de Cabrera designada como parcela 302-5506 superficie de la cual detenta derechos y acciones el Sr. Iván Armando Pelayes, D.N.I. 20.714.313.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible realizar actos administrativos que otorguen formalidad jurídica a situaciones fácticas existentes de años.-

Que a la fecha dicha torre, se encuentra en actividad de prestación de servicios, debiendo con la presente normativa otorgarle seguridad existencial y jurídica, sin perjuicio de las obligaciones que cada Empresa Prestataria debe cumplimentar ante nuestra Administración Municipal.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, en función de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, como Jefe de la Administración, producir actos que otorguen habilitaciones correspondientes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: Habilitar la existencia y permanencia de la torre existente según plano ajunto al presente, propiedad del Señor Iván Armando Pelayes, D.N.I. 20.714.313, para la trasmisión y/o prestación de diversos servicios, condicionando cada utilización de los distintos servicios a las exigencias Municipales y/o provinciales vigentes.-
Art.2º: NOTIFÍQUESE al interesado, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 043/2023

V I S T O:

La necesidad de efectuar un cambio de horario en la Temporada de Invierno, para un mejor rendimiento laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del período invernal que se aproxima, se estima conveniente un cambio de horario en el ingreso y egreso del personal dependiente de esta Municipalidad, para un mejor desarrollo en las tareas correspondientes a las prestaciones de los servicios a la comunidad.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

D E C R E T A:

A1º: DISPONGASE, fijar a los Agentes Municipales, los nuevos horarios para la temporada de Invierno a partir del día 03 de abril de 2023 hasta el día 31 de Octubre de 2023 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **ADMINISTRACION:** De 7:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.- (Atención al público de 7:00Hs. a 13:00 Hs.).
b) **CORRALON:** De 7:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.
c) **CEMENTERIO:** De 07:00 Hs. a 14:00 Hs. y de 14:00 Hs. a 19:00 Hs. de Lunes a Viernes.
d) **POLIDEPORTIVO:** De 7:00 Hs. a 23:00 Hs. de Lunes a Viernes mientras dure la actividad escolar.
e) **LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**:
Domiciliarios: Lunes, Miércoles, Viernes: de 07:00 Hs. a 14:00 Hs.
Poda: Lunes, Miércoles, Viernes de 07:00 Hs. a 14:00 Hs.
Chatarra: Martes y Jueves de 07:00 Hs. a 14:00 Hs.

Escombros: Lunes, Miércoles, Viernes: de 14:00 Hs. a 21:00 Hs.

f) **CAMION REGADOR**: De 6:00 hs. a 13:00 Hs., de lunes a viernes.

g) TERMINAL DE OMNIBUS:

1º Turno de 06 Hs. a 14 Hs.
2º Turno de 14 Hs. a 22 Hs.
3º Turno de 22 Hs. a 06 Hs.
De Lunes a Domingo.

h) AGENTES DESIGNADOS EN CASA DE LA CULTURA:

Mañana: 07:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.
Tarde: 14:00 Hs. a 21:00 Hs. de Lunes a Viernes.

Art.2º: Notifíquese del presente decreto a los agentes Municipales afectados, para su cumplimiento.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de marzo de 2023.

DECRETO Nº 044/2023

Y VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a las actuales Autoridades Municipales y el dictado del Decreto nº 320 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 20-03-2023).-

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º u concordantes de la Ley nº 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual Administración Municipal, finaliza el día 10 de diciembre de 2023.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Elecciones Municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º y modificatoria) de la citada Ley Orgánica Municipal.-

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407 deberán "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial".-

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 320 de fecha 20 de marzo del corriente año ha fijado el día 25 de junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto nº 320, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea –el día Domingo 25-6-23- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando –de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.-

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley nº 15.262, su Decreto Reglamentario nº 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.-

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las

representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.-

Que de los artículos 9 Inciso nº 1, 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley nº 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: CONVOCASE al Cuerpo Electoral de la Localidad de Tancacha, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día 25 de junio de 2023 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal.-

Art.2º: ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizara de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº 8102.-

Art.3º: ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno(1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.-

Art.4º: EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial nº 320 (25-06-2023) y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.-

Art.5º: COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Art.6º: ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO nº 349 denominado TANCACHA (SECCION ELECTORAL Nº 23 –DPTO. TERCERO ARRIBA), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

Art.7º: ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuara como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.-

Art.8º: A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.-

Art.9º: EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.10º: PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO 045/2023

V I S T O:

El fallecimiento de OYARZABAL MARGARITA LIDIA, acaecida el día 20 de marzo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Setenta y Dos Mil ($72.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a OYARZABAL MARGARITA LIDIA, acaecida el día 20 de marzo de 2023, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: El Señor Mauro Raschi D.N.I. Nº 31.196.930, se compromete a reintegrar el importe en cuotas de PESOS QUINCE MIL $15.000, hasta cubrir el monto**.-**
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 046/2023

VISTO:

La situación laboral de la Sra. **MONTES ANGELINA D.N.I. Nº 35.675.436**; quien reviste el carácter de "Pasante/Becaria" en la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno su pase a Planta de Personal Contratado habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Municipal.-

Que para tomar esta decisión se ha evaluado al agente en lo que se refiere al buen desempeño, la calidad de la tarea que realiza, el compañerismo, la predisposición para el trabajo y los antecedentes laborales que surgen de su labor.-

Que todo ello permite calificar al referido Agente como apto para la integración del Plantel de Personal Contratado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: DISPONESE pasar a la nomina de Personal Contratado a partir del 01 de marzo del corriente año:

Sra. **MONTES ANGELINA D.N.I. Nº 35.675.436**, categoría Nº 1

Art.2º: AGREGAR copia del presente decreto en el legajo del referido empleado.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de marzo de 2023.-

D E C R E T O Nº 047/2023

V I S T O:

La solicitud presentada por el Sr. Maximiliano Suppo, D.N.I. Nº 38.020.726, relacionada con el pedido de un Subsidio No Reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos por tratamientos médicos a los que se somete su madre, Sra. Sandra Mabel Juárez D.N.I. Nº 21.910.034.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al solicitante un Subsidio no Reintegrable por el importe de Pesos: Cincuenta Mil (50.000,00).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, al Sr. Maximiliano Suppo, D.N.I. Nº 38.020.726, relacionada con el pedido de una ayuda económica, destinada a cubrir parte de gastos por tratamientos médicos a los cuales se somete su madre, por el importe de Pesos: Cuarenta Mil ($50.000,00).-
Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida Correspondiente del Presupuesto vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese**.-**

Tancacha, 29 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 048/2023

VISTO:

La participación del equipo de newcom "Caciques" en el encuentro Rioplatense que se desarrollará en la Localidad de Durazno, Uruguay.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho equipo se encuentra conformado por seniors de nuestra localidad y que la participación del equipo mixto demanda un incentivo económico.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, que trabajan incansablemente para llevar adelante actividades deportivas, inculcando buenos valores y haciendo a la contención de los Niños y Jóvenes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: **OTORGAR** a los representantes del equipo de newcom "Caciques", una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Veinticinco Mil ($25.000,00) para solventar parte de los gastos que demanda el encuentro que se desarrollará en la Localidad de Durazno, Uruguay.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 049/2023

V I S T O:

En virtud al aporte económico realizado al Sr. Iván Armando Pelayes, Juez de Paz y Convivencia de la Localidad de Tancacha, en razón de la su participación en jornadas de capacitaciones

Y CONSIDERANDO:

Que dicho aporte se basa en un apoyo económico para solventar los gastos de transporte que ocasione la participación del Sr. Iván Armando Pelayes, Juez de Paz y Convivencia de la Localidad de Tancacha en capacitación profesional.-

Que, en dichos encuentros, se exponen experiencias problemáticas de la justicia de paz y falta de distintas localidades; donde surgen conclusiones que son elevadas a los distintos Tribunales Superiores de cada Provincia y por medio de estos, a las Legislaturas Provinciales, para dar marcos legales y/o normativos necesarios a las distintas problemáticas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: Otorgar una Ayuda Subsidiaria de carácter No Reintegrable por el importe total de Pesos TREINTA Mil ($30.000,00) para solventar gastos de transporte que ocasionará la participación del Sr. Iván Armando Pelayes, Juez de Paz y Convivencia de la Localidad de Tancacha, en el "JORNADA NACIONALES y DE JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS".-
Art.2º: Imputar el gasto de que se trata a la Partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 050/2023

VISTO:

El buen desempeño en su trabajo del Agente Municipal Sra. MARIA SOLEDAD CARRANZA D.N.I. Nº 26.508.540, que reviste el carácter de Personal Contratado.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester compensar al empleado en cuestión a razón de la trayectoria laboral que tiene en el Municipio.-

Que para tomar esta decisión se ha evaluado la buena conducta, la calidad en la tarea que realiza, la excelente predisposición para el trabajo, a lo que se le ha sumado los demás antecedentes laborales que posee.-

Que en virtud de sus facultades y de la normativa imperante el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgarle un aumento de categoría.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: OTORGAR aumento de Categoría al Agentes Sra. **MARIA SOLEDAD CARRANZA D.N.I. Nº 26.508.540**, que reviste el carácter de Personal Contratado:

Sra. MARIA SOLEDAD CARRANZA D.N.I. Nº 26.508.540…...CATEGORÍA 05.

Art.2º: Ordenar se deje constancia del presente en el legajo de cada agente municipal.-
Art.3º: Entregar copia del presente al área de Contaduría de este Municipio.-
Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 051/2023

V I S T O:

La Ordenanza Nº 886/2008 General Impositiva vigente, que en su Art. 170 establece la posibilidad de determinación de la base imponible para casos especiales, como así también el Art. 171 del mismo cuerpo legal que permite establecer diferentes criterios para la determinación de las obligaciones tributarias que establece la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo frente a situaciones especiales, acuerde los montos que deben pagar contribuyentes que soliciten, en virtud de estar adheridos al régimen del sistema de aportes multilateral para el pago de la contribución que incide sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la realidad actual de funcionamiento de la Empresa Bunge Argentina S.A. radicada en nuestra localidad, que viene pagando la tasa municipal legislada en el Titulo II de la Ordenanza Tarifaría, en virtud de haberse acordado con el Municipio el pago de un monto fijo mensual que en el año 2022 fue de **$ 1.593.820,00** (pesos Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100).-
Que, en virtud del principio de realidad económica, el Departamento Ejecutivo, considera dejar sin efecto la aplicación del monto fijo en Contribución por Inspección Eléctrica – Mecánica de energía eléctrica y gas natural.-

Que siendo así corresponde optar por el procedimiento que puede aplicar el Departamento Ejecutivo, extendiendo el sistema al ejercicio 2022, actualizando el monto por Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por Variación Interanual Acumulada, según informe otorgado por el INDEC esto es 94, 8 %.-
Que, en virtud de lo expresado, corresponde al Departamento Ejecutivo, actuando dentro de sus facultades, el dictado del correspondiente Decreto, sin perjuicio de su ratificación o modificaciones posteriores, por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: Prorrogase el acuerdo alcanzado con la firma Bunge Argentina S.A. implementado para el ejercicio 2022 con el pago de un monto fijo mensual por conceptos de Contribuciones que inciden sobre la actividad Comercial, conforme a los Artículos 170 y 171 Inc. b de la Ordenanza Nº 886/2008 General Impositiva vigente, los que se abonaran en el Municipio mensualmente desde el mes de Enero, ajustando dicho monto con el 94,8% de ajuste general, por Variación Interanual Acumulada, según informe otorgado por el INDEC, comunicando lo resuelto a la firma a sus efectos.-
Art.2º: La Empresa Bunge Argentina S.A. abonará en el municipio mensualmente en importes fijos de la siguiente manera desde Enero hasta Diciembre del año 2023:

Contribuciones que inciden sobre la Actividad
Comercial, Industrial y de Servicios……..……..$ 2.799.920,00

Monto Fijo Mensual Contribuciones…… $ 2.799.920,00

Monto Fijo Anual Contribuciones…… $ 33.599.040,00

Art.3º: A los efectos de dar cumplimento a la presente Ordenanza, aplicase para **Contribuciones Por Inspección Eléctrica Y Mecánica Y Suministro De Energía Eléctrica** el Art 52º Inc. B.
Art.4º: A los efectos de dar cumplimento a la presente Ordenanza, aplicase para **Contribución Por Instalación Y Suministro De Gas Natural – Inspección Y Contralor** el Art 53º Inc. B
Art.5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.

DECRETO Nº 052/2023

V I S T O:

El 14 de diciembre de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución en su septuagésimo séptimo período de sesiones en la que se decidió proclamar el 30 de marzo Día Internacional de Cero Desechos, que se celebrará todos los años.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo mediante el uso comprometido de políticas ambientales plantea la adopción de disposiciones dirigidas a la reducción de la generación de residuos, la recuperación y el reciclado así como también la disminución de la toxicidad de la basura y la asunción de la responsabilidad del fabricante sobre sus productos.-

Que "La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental".-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ADHERIR, en el día de la fecha, a la conmemoración del Día Internacional de Cero Desechos.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.-**
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 053/2023

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de MARZO 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de MARZO 2023, por la suma total de $370.673,98 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 054/2023

V I S T O:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-
Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **MARZO 2023.-**
Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de ésta Municipalidad, por el importe $ 157,000 (Pesos: Ciento Cincuenta y Siete Mil con 00/100), para el mes de **MARZO** de 2023**,** a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-
Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 055/2023

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas Nº 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **MARZO de 2023,** consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA Nº 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos ($148,400.000) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de marzo de 2023.-